

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 14 de abril de 1987 (B.O.E. del 6 de mayo de 1987), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2. del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. del 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. del 1 de septiembre); el artículo 13.1 del citado Real Decreto y el artículo 4 del Real Decreto 8998/85 de 30 de abril (B.O.E. del 19 de junio), HA RESUELTO nombrar Profesora Titular de Escuelas Universitarias de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento «Teoría e Historia de la Educación», y Departamento de «Ciencias de la Educación» a doña Sinforosa Gato Castaño.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y el Decreto 1.427/1986 de 13 de junio (B.O.E. del 11 de julio), y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 5 de noviembre de 1987.

El Rector,  
Por delegación  
El Vicerrector de Investigación  
FRANCISCO VINAGRE JARA

## I. Disposiciones Generales

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

*DECRETO 74/1987, de 10 de noviembre, por el que se nombran los miembros de la Junta Electoral de Zona.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 2/1987, de 13 de marzo, de Elecciones a la Asamblea de Extremadura, constituida ésta el día 2 de julio de 1987, es necesario que el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura apruebe el presente Decreto de nombramiento de los vocales de la Junta de Extremadura designados por la Audiencia Territorial de Cáceres y a propuesta conjunta de los partidos, federaciones y coaliciones con representación en la Asamblea de Extremadura, según el procedimiento establecido en la Ley.

En su virtud, en uso de las facultades que confiere al Consejo de Gobierno la Ley de Elecciones a la Asamblea de Extremadura, previa deliberación en su sesión del día 10 de noviembre de 1987.

#### DISPONGO

##### Artículo 1

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.2.a) de la Ley de Elecciones a la Asamblea de Extremadura, se nombran los siguientes vocales designados por la Audiencia Territorial de Cáceres:

- D. Mariano Cánovas Girada.
- D. Enrique Vergara Dato.
- D. Jaime Marino Borrega.
- D. Jacinto Riera Mateos.

##### Artículo 2.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.2.b) de la Ley de Elecciones a la Asamblea de Extremadura, se nombran los siguientes vocales designados a propuesta conjunta de los partidos, federaciones y coaliciones con representación en la Asamblea:

- D.<sup>a</sup> Isabel Carrillo Pardo.
- D. José M.<sup>a</sup> Doncel López.
- D. Luis García Calderón.

Mérida, 10 de noviembre de 1987.

El Presidente de la Junta de Extremadura  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA  
El Consejero de la Presidencia y Trabajo  
ANGEL ALVAREZ MORALES

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

*ORDEN de 9 de octubre de 1987, por la que se establecen los programas para la formación de Educadores de Tiempo Libre Infantil y Juvenil.*

Por Decreto 74/1986, de 16 de diciembre, de la Presidencia de la Junta de Extremadura, publicado en el D.O.E. n.º 105 de 23 de diciembre, se regularon las Escuelas de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la finalidad de garantizar en el futuro una mayor calidad de las enseñanzas que hasta entonces se venían impartiendo.

Establece el artículo segundo, apartado primero de dicho Decreto, que serán reconocidas como Escuelas de Tiempo Libre Infantil y Juvenil en Extremadura, aquellas que, promovidas por la iniciativa pública o privada, tengan por objeto la formación y preparación de los educadores de Tiempo Libre Infantil y Juvenil, de acuerdo con los programas oficiales de la Comunidad Autónoma.

El objeto, por tanto, de la presente Orden es establecer los programas mínimos de los cursos a impartir por las diferentes Escuelas, así como su duración.

Tales programas se han elaborado sin perder de vista la necesaria coordinación con el resto de las comunidades autónomas y en estrecha colaboración con las Escuelas de Tiempo Libre Infantil y Juvenil radicadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, últimas destinatarias, en definitiva, de la aplicación de éstos.

En consecuencia, y en virtud de las atribuciones que me confiere la disposición transitoria del Decreto 74/1986, de 16 de diciembre.

#### DISPONGO

Artículo Unico. Los cursos que se impartan en las Escuelas de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, orientados a la obtención del correspondiente diploma, deberán ajustarse a los programas y condiciones que se fijan a continuación:

## —CURSOS DE MONITORES/AS DE TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL

El Curso de Monitores/as tiene por finalidad la formación de personas jóvenes capaces de realizar actividades socioculturales específicas para la infancia y la juventud, tanto en el tiempo libre urbano como en la naturaleza.

1. Los Cursos de Formación de Monitores/as de Tiempo Libre Infantil y Juvenil constarán de las siguientes fases:

1.1. Fase teórico-práctica.

1.2. Fase de prácticas.

2. La fase teórico-práctica tendrá una duración mínima de cien horas, desarrolladas en un período no inferior a quince días, sin que puedan impartirse más de ocho horas lectivas por día. El 80 por 100 de las mismas corresponderán a los contenidos fijados en el programa mínimo establecido por la Consejería de Educación y Cultura, y el 20 por 100 restantes podrá dedicarse a impartir las enseñanzas propias de cada escuela.

Esta fase se llevará a efecto siguiendo una metodología participativa que conjugue adecuadamente teoría y práctica.

3. La fase práctica podrá realizarse bien en concurrencia con la fase teórico-práctica, bien al finalizar ésta, garantizando en cualquiera de los casos diez días de actividad intensiva (campamento, etc.).

Las prácticas responderán a un proyecto elaborado por los alumnos, que será orientado y evaluado en su desarrollo por la escuela correspondiente, de acuerdo con el punto 4. Este proyecto entrará posteriormente a formar parte de una memoria de prácticas donde se recogerán todas las incidencias tras su puesta en marcha.

4. La evaluación de las dos fases del curso se realizará según los mecanismos fijados por cada escuela, previo conocimiento de la Dirección General de Juventud y Deportes de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

Ninguna escuela podrá evaluar a aquellos alumnos que no hayan asistido, como mínimo, al 80 por 100 de las sesiones de la fase teórico-práctica.

Para obtener el diploma correspondiente es necesario, además de la evaluación positiva en ambas fases, presentar una memoria-informe final de todo el proceso, por parte del aspirante.

### Programa de la Fase Teórico-Práctica.

#### 1. Area Sociocultural.

##### 1.1. Cultura y tiempo libre.

1.1.1. Ocio y cultura.

1.1.2. Tiempo libre y animación sociocultural.

1.1.3. Cultura, animación sociocultural y tradiciones culturales en la Comunidad de Extremadura.

##### 1.2. Sociología de la infancia y juventud de nuestro tiempo.

1.2.1. Niños y jóvenes en la Comunidad de Extremadura. El uso del tiempo libre.

1.2.2. Asociacionismo infantil y juvenil.

1.2.3. Los Consejos de la Juventud.

#### 2. Area Psicológica.

2.1. Características, necesidades e interés de los niños/as y/o jóvenes según las etapas de desarrollo.

2.2. La evolución física y sexual.

2.3. La personalidad y su tipología.

2.4. Las influencias externas en las necesidades e intereses.

2.5. Realidades marginales. La integración.

#### 3. Area Educativa.

##### 3.1. Educar en el tiempo libre.

3.1.1. La animación: educar para la participación.

3.1.2. El entorno como medio educativo. Entorno social y familiar. El papel de la escuela y de los medios de comunicación.

3.1.3. Desajuste con el entorno: causas y efectos. Inadaptación y marginación. Las drogodependencias.

3.1.4. Características de la intervención educativa en el tiempo libre.

3.1.5. Educación para la libertad y la igualdad. Coeducación. La integración del minusválido.

##### 3.2. Los agentes de la intervención educativa: el monitor/a de tiempo libre.

3.2.1. El monitor/a como educador/a y como animador/a. Su papel en el grupo de niños/as y jóvenes.

3.2.2. Funcionamiento del equipo de monitores. Técnicas de trabajo en equipo.

##### 3.3. Los destinatarios de la intervención: infancia, adolescencia y juventud desde una perspectiva sociológica.

3.3.1. Etapas del desarrollo evolutivo.

3.3.2. El proceso de socialización. Características fundamentales de los grupos infantiles y juveniles.

3.3.3. Introducción a las técnicas de dinámica de grupos.

##### 3.4. Planificar la intervención.

3.4.1. Objetivos. Tipos de objetivos.

3.4.2. Actividades. Tipos de actividad, en función de los objetivos marcados.

3.4.3. Metodologías.

3.4.4. Recursos y organización. La financiación.

3.4.5. Evaluación de la intervención. La participación de los destinatarios.

##### 3.5. Experiencias y proyectos de actividades de tiempo libre. Legislación, organización e infraestructura.

#### 4. Area de técnicas y recursos para la animación.

##### 4.1. Creatividad en la animación.

4.1.1. La creatividad, base de la planificación de actividades.

4.1.2. Creatividad y vida cotidiana.

##### 4.2. Técnicas de expresión y comunicación.

4.2.1. Expresión plástica.

4.2.2. Expresión musical y folklore.

4.2.3. Expresión dinámica. Danza y juego dramático.

4.2.4. Expresión literal y gráfica. Literatura infantil y juvenil.

4.2.5. Medios audiovisuales.

4.2.6. Juegos y fiestas. La velada y el fuego de campamento.

##### 4.3. Naturaleza y actividades deportivas.

4.3.1. La defensa de la naturaleza, finalidad educativa.

- 4.3.2. Introducción a la educación ambiental en el tiempo libre. Juegos y actividades.
- 4.3.3. Técnicas de campismo y excursionismo.
- 4.3.4. Introducción a las técnicas deportivas de aire libre. Montañismo. Iniciación a la escalada.
- 4.3.5. Otras actividades deportivas.
- 4.4. Salud y educación sanitaria.
  - 4.4.1. Salud, alimentación e higiene en las actividades de aire libre.
  - 4.4.2. Primeros auxilios.

#### —CURSO DE DIRECTORES/AS O COORDINADORES/AS DE TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL.

El Curso de Directores/as o Coordinadores/as tiene por objeto la formación de personas jóvenes capaces de coordinar un equipo de monitores para la organización de actividades de animación sociocultural destinadas a la infancia y juventud, tanto en el tiempo libre urbano como en la naturaleza, sin menoscabo de las competencias específicas de otras figuras profesionales.

1. Los Cursos de Formación de Directores/as de Tiempo Libre Infantil y Juvenil constarán de las siguientes fases:

- 1.1. Fase teórico-práctica.
- 1.2. Fase de prácticas.

2. La fase teórico-práctica tendrá una duración mínima de ciento cincuenta horas, desarrolladas en un período no inferior a cuarenta y cinco días, sin que puedan impartirse más de ocho horas lectivas por día. El 80 por 100 de las mismas corresponderán a los contenidos fijados en el programa establecido por la Consejería de Educación y Cultura, y el 20 por 100 restante podrá dedicarse a impartir las enseñanzas propias de cada escuela.

Esta fase se realizará siguiendo una metodología participativa que combine adecuadamente teoría y práctica.

3. La fase de prácticas se realizará, bien en concurrencia con la fase teórico-práctica, bien al finalizar ésta, en cualquier instalación de juventud, previo conocimiento de la Dirección General de Juventud y Deportes, garantizando en cualquiera de los dos casos quince días de actividad intensiva.

Las prácticas responderán a un proyecto de dirección y coordinación elaborado por los/las alumnos/as, que será orientado y evaluado en su desarrollo por la escuela correspondiente, de acuerdo con el punto 4. Este proyecto entrará posteriormente a formar parte de una memoria de prácticas donde se recogerán todas las incidencias tras su puesta en marcha.

4. La evaluación de las dos fases del curso se realizará según los mecanismos fijados por cada escuela, previa conformidad de la Dirección General de Juventud y Deportes de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

Ninguna escuela podrá evaluar a aquellos alumnos que no hayan asistido como mínimo al 80 por 100 de las sesiones de la fase teórico-práctica.

Para obtener el diploma correspondiente es necesario, además de la evaluación positiva en ambas fases, presentar una memoria-informe final de todo el proceso, por parte del aspirante.

#### Programa de la Fase Teórico-Práctica.

1. Area Sociocultural.
  - 1.1. Ocio, cultura y desarrollo.
    - 1.1.1. Diferentes concepciones del ocio y de la cultura.
    - 1.1.2. Introducción a la sociología del ocio en la sociedad contemporánea.
    - 1.1.3. El ocio como hecho cultural: respuestas sociales e institucionales. Ocio y participación.
    - 1.1.4. Cultura, animación sociocultural y desarrollo comunitario.
    - 1.1.5. Animación en el tiempo libre con niños/as y jóvenes.
  - 1.2. La infancia y la juventud desde una perspectiva histórica y sociológica.
    - 1.2.1. La infancia de nuestro tiempo: características, motivaciones e intereses.
    - 1.2.2. Análisis de la juventud actual: valores básicos, expresiones culturales, el uso del tiempo libre.
  - 1.3. Asociacionismo infantil y juvenil.
    - 1.3.1. El asociacionismo.
    - 1.3.2. Los diferentes modelos asociativos.
    - 1.3.3. Realidad presente del asociacionismo juvenil: legislación y recursos.
    - 1.3.4. Políticas de juventud de las administraciones públicas.
  - 1.4. Análisis del entorno.
    - 1.4.1. Importancia de analizar la realidad más cercana.
    - 1.4.2. Influencia del entorno en el/la niño/a y en los jóvenes.
    - 1.4.3. Análisis del medio físico urbano.
  - 1.5. La Comunidad Autónoma de Extremadura: historia y realidad presente.
    - 1.5.1. Historia y culturas extremeñas.
    - 1.5.2. Extremadura, Comunidad Autónoma. El Estatuto de Autonomía. Instituciones de nuestra Comunidad Autónoma.
2. Area Psicológica.
  - 2.1. Psicología evolutiva y diferencial.
  - 2.2. Motivaciones e intereses del educador de tiempo libre.
  - 2.3. El carácter y la coordinación de un equipo.
  - 2.4. La delegación de funciones.
  - 2.5. Problemática infantil y juvenil en Europa, en España y en Extremadura.
  - 2.6. Experiencias sobre integración.
3. Area educativa.
  - 3.1. La educación en el tiempo libre en el contexto global de la educación.
    - 3.1.1. Elementos de sociología de la educación. El actual sistema educativo: realidad y demanda social.
    - 3.1.2. Educación e ideología. Corrientes pedagógicas contemporáneas.
    - 3.1.3. Marco pedagógico de la intervención educativa en el tiempo libre.
    - 3.1.4. La integración de niños/as con problemas en las actividades en el tiempo libre.

- 3.2. La infancia, la adolescencia y la juventud desde una perspectiva evolutiva.
  - 3.2.1. Etapas del desarrollo psicofísico de la infancia.
  - 3.2.2. Características de la adolescencia. El desarrollo de la socialización y la importancia de la autoestima. La influencia del medio.
  - 3.2.3. Comportamiento juvenil y comportamiento adulto.
- 3.3. El grupo como medio educativo.
  - 3.3.1. La relación grupal. Interacción y comunicación en el grupo. Etapas de la vida de un grupo.
  - 3.3.2. Técnicas de dinámica de grupos aplicadas a la animación: dinámicas de iniciación, de organización y de análisis.
  - 3.3.3. El equipo de monitores. Técnicas de trabajo en equipo. Motivaciones e intereses del monitor/a de tiempo libre. Perfil y funcionamiento del coordinador/a. El reciclaje de los monitores y del coordinador.
- 3.4. Educación sexual y afectiva.
  - 3.4.1. Sexualidad y afectividad en niños/as.
  - 3.4.2. Posibilidades y limitaciones en el marco de la educación y el tiempo libre. El rol afectivo y la situación emocional del educador.
  - 3.4.3. Coeducación. Valores de una educación no sexista.
  - 3.4.4. La sexualidad en la adolescencia y en la juventud.
- 3.5. Educación para la salud.
  - 3.5.1. Elementos básicos de prevención. Alimentación e higiene.
  - 3.5.2. Aspectos sanitarios en las actividades de tiempo libre.
  - 3.5.3. Socorrismo. Protección Civil.
  - 3.5.4. Las toxicomanías en la infancia y en la juventud.
- 3.6. Educación ambiental.
  - 3.6.1. Ecología y medio ambiente.
  - 3.6.2. Actividades en el medio urbano.
  - 3.6.3. Metodología de la educación ambiental en las actividades de tiempo libre.
4. Area de organización.
  - 4.1. Legislación.
    - 4.1.1. Legislación sobre el menor.
    - 4.1.2. Derechos de los jóvenes.
    - 4.1.3. Legislación específica sobre actividades en la naturaleza y en el medio urbano.
    - 4.1.4. Competencia de las diferentes administraciones en materia de infancia y juventud.
  - 4.2. Gestión de actividades y recursos.
    - 4.2.1. Métodos de organización. Administración y gestión económica.
    - 4.2.2. Coordinación de la infraestructura para las actividades de tiempo libre.
    - 4.2.3. Introducción a la gestión de equipamientos fijos.
    - 4.2.4. Coordinación, organización y gestión de una asociación o de un grupo de tiempo libre.

## 5. Area de técnicas.

- 5.1. Técnicas de expresión y comunicación.
  - 5.1.1. Desarrollo de la capacidad creadora en la infancia y en la juventud.
  - 5.1.2. Panorama de los diferentes lenguajes expresivos y sensoriales.
  - 5.1.3. La globalización de técnicas de expresión y la metodología por macromontajes.
  - 5.1.4. Medios de comunicación: panorámica general.
  - 5.1.5. El medio televisivo e informático. Influencia sobre la infancia y la juventud.
  - 5.1.6. Técnicas de propaganda.
- 5.2. Técnicas de animación deportivo-recreativa.
  - 5.2.1. La animación deportivo-recreativa.
  - 5.2.2. Juegos predeportivos y deportivos en el medio urbano y en la naturaleza.
  - 5.2.3. Técnicas de aire libre y educación ambiental: interrelaciones.
  - 5.2.4. Excursionismo y senderismo. Diseño de rutas.
  - 5.2.5. Orientación. Topografía. Meteorología.
  - 5.2.6. Iniciación a las técnicas de supervivencia.
  - 5.2.7. Montañismo. Escalada y otros.
  - 5.2.8. Otras actividades deportivas en la montaña.

## CURSO DE ANIMACION JUVENIL

El Curso de Animación Juvenil tiene por objeto la formación de personas jóvenes que realicen actividades de animación socio-cultural con grupos jóvenes en el marco de asociaciones o entidades de carácter juvenil.

Será necesario para matricularse en el curso de animación juvenil:

—Haber cumplido 18 años.

—Estar en posesión del título de Graduado Escolar o su equivalente académico.

1. Los cursos de formación de animadores/as juveniles constarán de las siguientes fases:

1.1. Fase teórico-práctica.

1.2. Fase de prácticas.

2. La fase teórico-práctica tendrá una duración mínima de cien horas, desarrolladas en un período no inferior a sesenta días, sin que puedan impartirse más de ocho horas lectivas por día. El 80 por 100 de las mismas corresponderá a los contenidos fijados en el programa establecido por la Consejería de Educación y Cultura, y el 20 por 100 restante podrá dedicarse a impartir las enseñanzas propias de cada escuela.

Esta fase se realizará siguiendo una metodología participativa que combine adecuadamente teoría y práctica.

3. La fase de prácticas podrá realizarse bien en concurrencia con la fase teórico-práctica, bien al finalizar ésta, garantizando en cualquiera de los dos casos, seis meses de actividad continuada en una asociación o entidad que realice actividades con jóvenes.

Las prácticas responderán a un proyecto de animación sociocultural elaborado por el/la alumno/a, que será orientado y evaluado en su desarrollo por la escuela correspondiente; de acuerdo con el punto 4. Este proyecto entrará posteriormente a formar parte de una memoria de prácticas donde se recogerán todas las incidencias tras su puesta en marcha.

4. La evaluación de las dos fases del curso se realizará según los mecanismos fijados por cada escuela, previo conocimiento de la Dirección General de Juventud y Deportes de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

Ninguna escuela podrá valorar a aquellos alumnos que no hayan asistido como mínimo al 80 por 100 de las sesiones de la fase teórico-práctica.

Para obtener el diploma correspondiente es necesario, además de la evaluación positiva en ambas fases, presentar una memoria-informe final de todo el proceso, por parte del aspirante.

#### **Programa de la fase teórico-práctica.**

##### **1. Area sociocultural.**

###### **1.1. La animación sociocultural.**

- 1.1.1. Sociedad y cultura.
- 1.1.2. La animación sociocultural como proceso de participación social y desarrollo comunitario.
- 1.1.3. El ocio y la animación en una época de crisis.
- 1.1.4. Nacimiento y evolución de la animación sociocultural en Europa y en España.
- 1.1.5. Cultura y animación sociocultural en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 1.1.6. La animación juvenil: característica básica.

###### **1.2. El animador juvenil.**

- 1.2.1. Funciones y actitudes del animador juvenil.
- 1.2.2. El animador juvenil en relación a otros trabajadores culturales y sociales.
- 1.2.3. Voluntario social y profesionalización.
- 1.2.4. El reciclaje. La escuela de animación y formación.

###### **1.3. Los jóvenes en su medio.**

- 1.3.1. El análisis del medio socioeconómico y cultural. Técnicas de análisis.
- 1.3.2. Los jóvenes del medio urbano: formas de vida y agrupamiento.
- 1.3.3. Los jóvenes del medio rural: problemas específicos y formas de intervención.
- 1.3.4. Los jóvenes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

###### **1.4. El fenómeno asociativo.**

- 1.4.1. La juventud como fenómeno social y cultural.
- 1.4.2. Movimientos juveniles: historia y realidad presente.
- 1.4.3. Motivaciones, intereses y frenos en el asociacionismo juvenil de nuestro tiempo.
- 1.4.4. Asociacionismo juvenil en Europa y en España. Organizaciones juveniles internacionales.
- 1.4.5. Asociacionismo de jóvenes en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

###### **1.5. Situación de la juventud actual.**

- 1.5.1. Juventud y empleo. Trabajo e inserción social. La búsqueda de alternativas.
- 1.5.2. Juventud y enseñanza. Los diferentes

niveles del sistema educativo y mercado de trabajo. La animación en las enseñanzas medias y universitarias.

1.5.3. Juventud y discriminación social. Principales factores de marginación juvenil. Juventud y drogodependencia.

1.5.4. Juventud y política. La participación política en la sociedad democrática. El problema de la paz. Los jóvenes y el tercer mundo.

1.5.5. Juventud y Ejército. Servicio militar y objeción de conciencia.

1.5.6. Expresiones culturales juveniles. Vanguardias artísticas. Fenomenología de las «tribus urbanas».

##### **2. Area psicopedagógica.**

2.1. Evolución psicológica del adolescente y del joven.

2.2. Desarrollo afectivo y sexualidad.

2.3. Socialización y dinámica grupal.

2.3.1. La comunicación interpersonal.

2.3.2. Dinámica de grupos juveniles.

2.3.3. Técnicas de trabajo en grupo.

2.4. La aportación de las corrientes pedagógicas contemporáneas para la intervención en el medio juvenil.

2.5. La intervención con jóvenes y menores marginados.

##### **3. Area de organización.**

3.1. Legislación sobre juventud.

3.1.1. Los derechos del joven en legislación española.

3.1.2. Legislación en materia penal procesal.

3.1.3. Legislación sobre asociacionismo y tiempo libre.

3.2. Juventud y administraciones públicas.

3.2.1. Las políticas de juventud. Las experiencias en España y Europa.

3.2.2. Competencias y recursos de la Administración Central.

3.2.3. Competencias y recursos de la Administración Autonómica.

3.2.4. Competencias y recursos de la Administración Local.

3.2.5. Mecanismos de participación de los jóvenes. Los Consejos de Juventud.

3.2.6. Actividades para la juventud de entidades privadas.

3.3. La planificación de actividades.

3.3.1. Factores previos a la planificación. El conocimiento del medio.

3.3.2. Elementos de planificación, objetivos, actividades, metodología, recursos y evaluaciones. La participación de los destinatarios.

3.4. Gestión de recursos.

3.4.1. Organización y gestión de actividades en espacios abiertos.

3.4.2. Gestión y animación de equipamientos juveniles.

3.4.3. Urbanismo y juventud. Espacio vital y vivienda.

##### **4. Area de técnicas.**

4.1. Técnicas de creatividad aplicadas a la animación.

- 4.2. Diseño y organización de espectáculos. Música y fiestas. Manejo instrumental. Actividades artísticas de vanguardia.
- 4.3. Medios de comunicación. Análisis de distintos medios. Técnicas que inciden especialmente en el medio juvenil: la radio, el cómic, la televisión. Los problemas del acceso de los jóvenes a la información. Los centros de información juvenil.
- 4.4. Naturaleza. Ecología y ecologismo. Raíces históricas del ecologismo y situación actual. Técnicas de educación ambiental y de aire libre. Recursos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Turismo juvenil.
- 4.5. Deporte y juventud. Actividades deportivo-recreativas. Técnicas deportivas y predeportivas. El deporte de competición. Técnicas deportivas en el aire libre. El cicloturismo. El montañismo. Actividades acuáticas. Recursos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 9 de octubre de 1987.

El Consejero  
de Educación y Cultural  
JAIME NARANJO GONZALO

*ORDEN de 22 de octubre de 1987, por la que se abre período de información pública en el expediente de declaración de bien de interés cultural con categoría de monumento a favor de la Iglesia de Santa Marina, en Zafra (Badajoz).*

Visto el expediente número 2/87, seguido en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, y en el artículo 13.2 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero.

#### D I S P O N G O:

Abrir un período de información pública, en el expediente número 2/87 sobre la Iglesia de Santa Marina en la localidad de Zafra (Badajoz), de Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento, a fin de que cuántos tengan interés en el asunto puedan examinar el mencionado expediente y aducir lo que estimaren procedente, durante el plazo de veinte días a partir de la presente publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en la Oficina de la Consejería de Educación y Cultura, Dirección General de Patrimonio Cultural, sita en calle Félix Valverde Lillo, 2-2, en Mérida (Badajoz), de 9 a 14 horas.

Mérida, 22 de octubre de 1987.

El Consejero de Educación y Cultura,  
JAIME NARANJO GONZALO

#### CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

*ORDEN de la Consejería de Emigración y Acción Social de 1 de noviembre de 1987, por la que se hace pública la apertura de una Residencia-Club de Ancianos en Vegas de Coria (Cáceres).*

En virtud de las atribuciones conferidas en su artículo 33 por la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el artículo 7.20 del Estatuto de Autonomía y Decretos de Transferencia en materia de asistencia social, esta Consejería goza de autonomía en cuanto a creación, gestión y supervisión de sus Centros.

En este sentido con la construcción y puesta en funcionamiento de este nuevo Centro se cumple un objetivo más de los previstos en la política de planificación regional de esta Consejería en cuanto a inversión y ejecución del gasto público.

Habida cuenta de que la apertura de un nuevo Centro de Acción Social supone la puesta a disposición del ciudadano extremeño de un nuevo servicio que es necesario que éste, destinatario final de todo el proceso, conozca; es por lo que se hace necesario el público conocimiento de la apertura de cada nuevo Centro de Acción Social.

En consecuencia por la presente se

#### D I S P O N E

Artículo 1.º—Se ordena la apertura de una nueva Residencia-Club de Ancianos en Vegas de Coria (Cáceres); la cual comenzará a funcionar en el 4.º trimestre del año 1987.

Artículo 2.º—El nombre de este nuevo Centro de Acción Social será el de Residencia-Club de Ancianos de Vegas de Coria (Cáceres), su régimen, funcionamiento y gestión se regirán por la normativa de carácter general de la Comunidad Autónoma y en concreto por las normas y directrices que emanen de la Consejería de Emigración y Acción Social.

Artículo 3.º—Al frente de este nuevo Centro estará una persona responsable de su funcionamiento que tendrá la categoría profesional de Director de Residencia comprendida dentro de las recogidas en el Convenio Colectivo vigente para el personal laboral de la Junta de Extremadura.

Artículo 4.º—Las condiciones generales y específicas de acceso a las plazas de este Centro así como el costo del servicio y exenciones aplicables son las reguladas con carácter general para todos los Centros de la Consejería de Emigración y Acción Social por la Orden de 2 de abril de 1986 (D.O.E. número 35 de 29 de abril).

Artículo 5.º—Queda abierto el plazo de presentación de solicitudes de usuarios desde la publicación de la presente Orden.